

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

EOF/RAM/MBU/VPS



**DETERMINA RECURSOS DISPONIBLES
POR REGIÓN, CARACTERÍSTICAS,
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
TERRITORIAL Y PLAZOS PARA
DISTRIBUIR LOS RECURSOS PARA
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE APOYO
AL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE LAS
ARTES Y LA CULTURA.**

EXENTA N° - 0116 *16.01.2017

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y lo solicitado en los Memorandos Nos 10.1/2919 y 10.1/2961, ambos de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un Servicio Público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, el Servicio debe observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país, especialmente en lo que se refiere a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura, contemplándose un aumento del acceso de los grupos vulnerables y de escasos recursos de nuestra sociedad a los bienes culturales, generando así las condiciones iniciales para una relación permanente entre los miembros de estos grupos y la actividad cultural y la promoción de la descentralización y el desarrollo cultural equilibrado entre las regiones del país.

Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 11 de la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público de la Nación para el año 2017, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes está facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones.

Que en virtud de lo dispuesto en la señalada glosa presupuestaria, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que determine los recursos disponibles por región, las características, criterios de elegibilidad territorial que deberán reunir los proyectos y los plazos en que deberá resolverse la distribución de dichos recursos, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente distribución de recursos disponibles por región para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura:

REGION	MONTO DISPONIBLE
Región de Arica y Parinacota	\$125.610.525
Región de Tarapacá	\$123.714.793
Región de Antofagasta	\$125.769.093
Región de Atacama	\$122.680.794
Región de Coquimbo	\$125.966.731
Región de Valparaíso	\$137.132.236
Región Metropolitana	\$138.375.128
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	\$125.966.731
Región del Maule	\$125.966.731
Región del Bío-Bío	\$133.446.222
Región de La Araucanía	\$150.000.000
Región de Los Ríos	\$127.000.730
Región de Los Lagos	\$129.877.693
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	\$132.256.013
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	\$131.696.580
TOTAL	1.955.460.000

ARTICULO SEGUNDO: FÍJENSE las siguientes características que deberán contemplar los programas y proyectos que se beneficiarán con los recursos señalados en el artículo primero:

A. Los programas y proyectos deberán versar en alguna de las siguientes disciplinas: danza, teatro, música, artes visuales y audiovisuales, fotografía, artesanía, folclor, literatura, artes circenses, patrimonio, culturas originarias, turismo cultural, emprendimiento cultural, cultura, memoria y derechos humanos, educación y cultura, entre otras expresiones artísticas y culturales regionales y locales, y áreas de desarrollo cultural.

B. En cuanto a su impacto territorial, los programas y proyectos deberán ceñirse a alguna de las siguientes modalidades:

a) Intrarregional: Esta modalidad tiene por objetivo posibilitar el acceso de los habitantes de las comunas de una región a expresiones artísticas y culturales, y potenciar simultáneamente, la promoción de artistas, elencos, actores, gestores y cultores de las distintas comunas y localidades regionales, a través de actividades de



difusión, formación, capacitación y encuentros de intercambio artístico y/o cultural, incorporando otras áreas de desarrollo territorial dentro de la respectiva región.

b) Interregional: Modalidad destinada a posibilitar el acceso de los habitantes de regiones a expresiones artísticas y culturales de otras regiones del país, promoviendo la participación de iniciativas de intercambio entre regiones. Esta modalidad contemplará actividades de formación, intercambio, difusión y reflexión de expresiones artísticas y culturales y otras áreas de desarrollo territorial entre regiones.

c) Internacional: Modalidad destinada a apoyar el intercambio artístico y cultural entre regiones y ciudades de otros países y viceversa, ejecutados en conformidad a la normativa legal vigente y a convenios de colaboración suscritos en la materia, contemplándose como monto máximo por cada región para esta modalidad la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos).

d) Microterritorial: Modalidad destinada a la formación de una red interdisciplinaria de gestión local (provincial, intercomunal, comunal, localidad, otro) que trabaja en la cogestión de proyectos, potenciando la identidad e incorporando territorios rurales y aislados geográficamente.

C. Para cada una de las modalidades antes descritas, las actividades financiadas deberán contemplar los siguientes tres componentes: **Programación artístico-cultural en regiones** (presentaciones artísticas, exhibiciones, exposiciones, eventos masivos, entre otros); **Formación en regiones en arte y cultura** (talleres, charlas, seminarios, clínicas; y espacios para el intercambio de expresiones, debate y reflexión con el sector cultural, la comunidad y otros actores del territorio); y a través de **Iniciativas culturales con identidad regional** (proyecto estratégico pertinente con el territorio regional (y local), que rescata aspectos identitarios del territorio, vocación regional y considera la diversidad cultural y desarrollo de la región en particular).

Del mismo modo, se debe considerar en la planificación e implementación de las actividades, la participación de comunidades rurales, migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios así como, la incorporación de diferentes actores y el trabajo intersectorial con otros servicios e instituciones públicas, municipios, organizaciones no gubernamentales y privadas.

D. Los programas y proyectos deberán considerar dentro de la planificación e implementación las orientaciones y enfoques de planificación descritos por la Autoridad, las medidas del Programa de Gobierno, lo señalado en las Estrategias de Desarrollo Regional y los ejes y propósitos de la Política Cultural Regional para su concreción.

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE la siguiente forma de ejecución de los recursos señalados en el artículo primero por parte de cada una de las Direcciones Regionales del Servicio:

La Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de cada Dirección Regional elaborará una Parrilla Programática anual que incluirá los programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura que financiará la respectiva Dirección Regional.

La Parrilla Programática deberá ser acordada y aprobada por el respectivo Consejo Regional, teniendo en consideración las propuestas de los Consejeros Regionales y los siguientes criterios:

- a) Al menos el 40% de las actividades realizadas deben ejecutarse en comunas y localidades distintas de la capital regional.
- b) Focalización priorizada de comunas con índices de aislamiento crítico según Estudio efectuado el año 2008 y actualizado el 2012, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.



- c) Dar continuidad al trabajo microterritorial (escala comunal o más pequeña), de manera de fortalecer la colaboración para la gestión local interdisciplinaria que propenda a potenciar la identidad de los territorios y sus diversas expresiones.
- d) Considerar para la distribución de las actividades a territorios rurales de la región.
- e) Contemplar para la distribución de los recursos y focalización de acciones y actividades con participación de pueblos originarios, afrodescendientes y comunidad migrante.
- f) Considerar para la distribución de actividades la complementariedad con el Plan Nacional de la Lectura 2015 – 2020.
- g) Contemplar para la distribución de la oferta programática los espacios de infraestructura cultural existente en las regiones.
- h) Coordinación con servicios públicos y otras instituciones regionales para la realización de un trabajo conjunto en el territorio.
- i) Promover la asociatividad y cogestión de recursos con organismos públicos y/o privados de carácter regional y/o nacional para la implementación y ejecución de las actividades de la Parrilla Programática.

Se podrán realizar actividades durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, en el marco de un programa especial de verano diseñado por cada Dirección Regional y comunicado al Consejo Regional respectivo. Este programa de verano podrá contemplar un máximo del 25% de los recursos asignados a cada Dirección Regional para la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE por las respectivas Direcciones Regionales al Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio, a más tardar el día 31 de marzo de 2017, la Parrilla Programática anual 2017 aprobada por el respectivo Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DELÉGASE en los respectivos Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la facultad de establecer el procedimiento para la entrega de Premios Regionales para reconocer la trayectoria de artistas de la respectiva región por un monto máximo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), con cargo a los recursos señalados en el artículo primero, velando porque en dichos procedimientos se cumpla con los principios de libre concurrencia y de igualdad entre los participantes. Para tal situación, las y los Directores(as) Regionales regularán mediante los respectivos actos administrativos las bases de los concursos, categorías, montos y todo lo relativo a la entrega de los mencionados premios.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa 11, de la Ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO SÉPTIMO: Póngase en conocimiento de los Gobiernos Regionales la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, por intermedio de las respectivas Direcciones Regionales de este Servicio, para efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, glosa N° 11, de la Ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto para el Sector Público de la Nación para el año 2017.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por el Departamento Jurídico, en las categorías "Marco Normativo Aplicable" y "Potestades, Competencias y Responsabilidades, Funciones, Atribuciones y/o Tareas", a objeto de dar cumplimiento



a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MDK/FPS/DHS
Resol N°06/008-

Distribución:

- Gobiernos Regionales de la República, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y RM.
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales CNCA
- Sección de Coordinación de Regional de Gabinete de Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.

